

TEMA 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos ordinario y de revisión.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad Ley 1/89 de coordinación de los policías locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblaciones, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Cristina, 2 de febrero de 1998.- El Alcalde, Francisco Zamudio Medero.

**AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

*ANUNCIO de bases.*

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE LA FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVES DEL TURNO DE PLAZAS AFECTADAS POR LA LEY DE MEDIDAS 30/84 Y LA DISPOSICION TRANSITORIA 15 DE LA LEY 23/88 QUE LA MODIFICA

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección y provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo, Escala de Administración General, subescala auxiliar, adscrita al área económica y al mantenimiento de los equipos informáticos municipales, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D y demás retribuciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales en vigor, y la relación de puestos de trabajo de esta entidad local.

La convocatoria se realiza realizando aplicando supletoriamente la Disposición Transitoria 15 de la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley 30/84, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido como reservado a funcionario en los términos de la Disposición Transitoria citada.

**SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La realización de las pruebas se regirá por lo dispuesto en estas bases y en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/86, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la

Función Pública. Ley 23/88, de 28 de julio; RD 364/95, que aprueba el Reglamento de General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; RD 861/91, que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y cualquier otra disposición legal aplicable.

En relación con el procedimiento de funcionarización se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, desarrollada por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los requisitos para tomar parte en las pruebas serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad en la fecha que concluya la presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de sus funciones.
- e) No estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún cargo, puesto o empleo al servicio de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Campana y ser titular de la plaza de Auxiliar de Administración General.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- i) Cumplir los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 15ª de la Ley 30/84 adicionada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

**CUARTA. SOLICITUDES**

Las personas interesadas en participar dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

En la instancia se hará constar expresamente que se reúnen todos los requisitos contemplados en la Base 3ª.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. que se ingresarán en cualquier entidad bancaria, adjuntando el resguardo bancario a la solicitud.

**QUINTA. ADMISION DE CANDIDATOS**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución municipal aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión a los efectos de posteriores reclamaciones, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que dentro del citado plazo no subsanen la exclusión o justifiquen su derecho a inclusión, serán definitivamente excluidos.

**SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante de cada grupo político municipal.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Diputación Provincial.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán designado un suplente, su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no puede constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

**SEPTIMA. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

**PRIMERO** - Prueba escrita consistente en contestar en forma de redacción a un tema general relacionado con las materias contempladas en el anexo I. Se valorará la cultura administrativa y la forma y corrección de la exposición. Tiempo máximo una hora.

**SEGUNDO** - Prueba escrita consistente en contestar dos temas extraídos al azar del temario que se acompaña en el anexo II a estas bases, en un tiempo máximo de dos horas. El ejercicio será leído por el opositor.

**TERCERO** - Diseño de una aplicación informática de un proceso concreto municipal. Tiempo máximo una hora.

**OCTAVA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, orden de actuación de los mismos y composición del Tribunal.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

**NOVENA. SISTEMA DE CALIFICACION.**

Los ejercicios, serán calificados por el Tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La puntuación obtenida en cada ejercicio será la media de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal.

Todos los ejercicios son eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de ellos.

**DECIMA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando propuesta a la alcaldía para su nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La persona propuesta deberá aportar en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos exigidos en la base tercera.

Si en el citado plazo y salvo causa de fuerza mayor no se presenta la documentación exigida, no será nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

**UNDECIMA. TOMA DE POSESION.**

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de nombramiento.

**DUODECIMA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver cuantas dudas surjan en la aplicación de las bases y las incidencias que se produzcan no previstas en las mismas, así como para incorporar personas que les asesoren en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico, éstas actuarán con voz pero sin voto. También están facultados para tomar los acuerdos que consideren necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

**DECIMO TERCERA. IMPUGNACION.**

Estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas por los interesados interponiendo Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente al Ayuntamiento su intención de interponer el correspondiente recurso (art. 110.3 Ley 30/92

**ANEXO I**

**MATERIAS COMUNES.**

1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios Generales.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. El municipio. Concepto, el término municipal. La población. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: atribuciones. La Comisión de Gobierno.
4. El Procedimiento Administrativo. Regulación Jurídica. Los interesados. Derechos de los ciudadanos ante la administración. Dimensión temporal. Registro, fases, cómputo de plazos.
5. Los presupuestos locales. Tramitación. Modificaciones presupuestarias. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
6. Las Haciendas Locales. Clases de recursos. Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de La Campana.
7. La función pública local. Personal al servicio de las EELL. Concepto, clases. El personal laboral.
8. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

**ANEXO II**

**MATERIAS ESPECIFICAS.**

1. El Presupuesto local. Estructura. Ejecución. Liquidación.
2. Remanente de crédito, resultado presupuestario y remanente de tesorería.
3. El balance de situación. Libros de contabilidad.

4. El control económico financiero. Función interventora.
5. Los tributos, concepto, clasificación. El hecho imponible. Base imponible. Cuota. Deuda tributaria.
6. El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto Sobre Construcciones. El Impuesto Sobre Actividades Económicas.
7. El Impuesto Sobre Vehículos. El Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
8. Gestión recaudatoria. Organos y sistemas de recaudación. Contabilidad y rendición de cuentas de recaudación. Organización de la gestión recaudatoria.
9. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Formas de pago.
10. Procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo. Embargo de bienes.
11. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Prescripción.
12. Liquidaciones tributarias. Clases. Notificación. Autoliquidaciones.
13. Proyecto de recaudación para el Ayuntamiento de La Campana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Campana, 4 de marzo de 1998.- El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

### ANUNCIO de bases.

### ANUNCIO DE LAS BASES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, PARA EL EJERCICIO DE 1997

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena (Huelva), en su sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1997, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de acceso a las plazas de Funcionarios y Laborales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 1997 y que son las siguientes:

#### **BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL CEMENTERIO COMO FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

##### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de encargado del Cementerio Municipal de Aracena como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales por Concurso-Oposición, Grupo D, de conformidad con lo establecido en el Art.2 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio.

##### **SEGUNDA. REQUISITOS.**

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

##### **TERCERA. DERECHOS Y DEBERES**

Quien obtenga la plaza considerada tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Aracena y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dictamine en el futuro.

#### **CUARTA. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **QUINTA. EFECTOS VINCULANTES.**

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés.

#### **SEXTA. SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente justificados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS MIL pesetas, en concepto de derechos de examen.

#### **OCTAVA. ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de diez días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### **NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, en la siguiente forma.

**PRESIDENTE.** Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

**SUPLENTE:** Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

**SUPLENTE:** Funcionario de la Secretaría.

**PRIMER VOCAL:** Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro en quien delegue.

**SUPLENTE:** Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

**SEGUNDO VOCAL:** Sr. Interventor o Funcionario en quien delegue.

**SUPLENTE:** Funcionario de la Intervención.